Bogotá. D.C., 21 ABR 2021

Señores
PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CONSULTORES S.A.S.
NIT No. 900.751.438-9
Atn. GABRIEL ERNESTO ESCOBAR
CC. N° 79.985.730 DE BOGOTÁ
Dirección: DIAG. 151 No. 145-53 INT. 158
Télefono: 312 4053566
E-mail: gerencia@psaconsultores.com.co
Bogotá. D.C.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-055 DE 2021.

Contrato de Prestación de servicios No. 001- 069 - 2021

OBJETO: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MEDICIÓN DE EMISIONES ATMÓSFERICAS EN LA PLANTA PROCESADORA DE CAFÉ DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES***"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 DEL 28 DE ENERO DE 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS POR VALOR DE $20.000.000.00 M/CTE, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2021. Atendiendo el requerimiento del ente de control ambiental, se comunicará con anterioridad de 10 días calendario dentro del plazo de ejecución, el tiempo disponible para respectiva medición, a lo cual mediante el supervisor de la aceptación de oferta se le comunicará fecha y hora establecida para la ejecución de las mediciones.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, bodega 37 ubicadas en el Parque Industrial Portos Sabana 80, ubicada en la Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas Municipio de Cota.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($17.255.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO DE PRECIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario oferta	IVA	Precio unitario con Iva
1	PLANTA DE CAFÉ - Medición Directa - Medición de Material Particulado (MP) IVA INCLUIDO	1,00	UN	$1.600.000,00	$ 304.000,00	$1.904.000,00
2	PLANTA DE CAFÉ - Medición de Óxidos de Nitrógeno Nox IVA INCUIDO	1,00	UN	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00
3	PLANTA DE CAFÉ - Medición de Dióxido de Azufre SO IVA INCLUIDO	1,00	UN	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00
4	PLANTA DE CAFÉ - Medición de Dioxinas y Furanos IVA INCLUIDO	1,00	UN	9.700.000,00	1.843.000,00	11.543.000,00
					VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA	**$17.255.000,00**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor parcial de la aceptación de oferta por las entregas realizadas a corte mensual de la comunicación de aceptación suscrita, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos: Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario o la norma que la complemente, modifique o sustituya:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o final según sea el caso, suscrita por el supervisor y representante del Contratista.

2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616- 1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por

la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

5. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	:	PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CONSULTORES S.A.S
Numero de Nit.	:	900.751.438-9
Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA
Número de cuenta	:	23728286739
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

6. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto.

7. Informe de Supervisión

Nota 1: La factura se debe presentar sin centavos.

Nota 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

7. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.764.750.00) M/CTE**., equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

7.2. **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.627.500.00) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

7.3. **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**: Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($862.750.00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la comunicación de aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082/15 Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al **CONTRATISTA** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la comunicación de aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

8.1. Constituir las garantías exigibles durante la etapa contractual de la presente aceptación de oferta.

8.2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta.

8.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la presente aceptación de oferta..

8.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta.

8.5. De conformidad a lo expuesto en el Articulo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.

8.6. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

8.7. Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar la aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

8.8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la aceptación de oferta.

8.10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas

ESPECIFICAS:

8.11. Podrá subcontratar con otros laboratorios, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos técnicos y especiales declarados en las especificaciones técnicas (si es el caso, deberá remitir con el informe final, la certificación de acreditación de dichos laboratorios por el IDEAM y será responsable por el trabajo de los terceros ante la entidad).

8.12. Deberá garantizar el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades en cumplimiento al objeto contractual. Lo mismo que suministrará el certificado de curso de alturas vigente por 40 horas por parte del personal que realizará la medición.

8.13. Suministrará todos los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de subcontratar algún equipo, como los andamios, el CONTRATISTA correrá con los costos y logística para el alquiler, montaje, desmontaje, transporte de entrega y recolección de los mismos para la

medición de emisiones atmosféricas en la Procesadora de Café. Lo mismo que para los laboratorios que subcontrate para las mediciones según el objeto contractual

8.14. Generará un análisis de la documentación en la que se solicitan las frecuencias, mediciones y parámetros a analizar, a presentarse en el informe previo a las mediciones para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

8.15. Presentará en el informe final y de acuerdo a los resultados arrojados, concepto respecto si la entidad deberá contar con un sistema de monitoreo continuo de emisiones, conforme a lo contemplado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

8.16. Recomendará por escrito, el sistema de control de emisiones y/o dispositivos para el control de emisiones molestas, más adecuado para la reducción de la concentración de los contaminantes y/o emisiones molestas que son emitidos a la atmósfera en la procesadora de café. Así mismo, el representante legal de la ALFM y CONTRATISTA firmarán tanto el informe previo a la evaluación de emisiones y como informe final ante la entidad ambiental competente

8.17. Brindará una (01) sensibilización relacionada con la sostenibilidad ambiental desde la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, hacia el medio ambiente acordado con el supervisor de la aceptación de oferta, además de los parámetros evaluados en la aceptación de oferta

8.18. Realizará mediciones en forma directa en cada fuente individual como puntos de descarga de la Procesadora de Café.

8.19. Efectuará las mediciones en momentos diferentes a los periodos de arranque y parada de la Procesadora de Café.

8.20. Se comprometerá a aplicar los métodos para la medición directa para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, la Resolución 909 de 2008 y el IDEAM. Como mínimo se aplicarán los siguientes métodos: **Método USEPA 5:** Muestreo y análisis para determinación de material particulado. USEPA e – CFR título 40, parte 60, Apéndice A-3 / **Método USEPA.**

8.21. Determinación de la emisión de material particulado en fuentes fijas. Si el CONTRATISTA requiere utilizar otros métodos, estos deberán ser los establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y/o lo acreditado por el IDEAM. Es aceptable que el CONTRATISTA utilice todos los anteriores métodos o algunos de ellos, según sea el caso, de acuerdo a las características de operatividad de la procesadora de café de la ALFM.

8.22. Se comprometerá a aplicar los métodos para la medición directa para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, de acuerdo a lo establecido en

el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, la Resolución 909 de 2008 y el IDEAM.

8.23. Deberá aplicar el cálculo por BALANCE DE MASAS para una de las chimeneas en la planta Procesadora de Café, adherido al enfriador del producto.

8.24. Se comprometerá a dar cumplimiento al Anexo 1 *"Equipo de monitoreo por medición directa y ajuste inicial del equipo"* del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

8.25. Se comprometerá a aplicar la metodología establecida en el Control y Vigilancia de la Contaminació Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para cuantificar la emisión de: Material Particulado (MP). De acuerdo a las características de operatividad de la procesadora de café de la ALFM.

8.26. Los servicios a contratar se prestarán en las fechas acordadas en el acta de inicio de la aceptación de oferta.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

10. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece el artículo 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **el CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la

caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente aceptación de oferta, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez
Firmado digitalmente por Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez
Fecha: 2021.04.19 17:05:06 -05'00'

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDICIÓN EMISIONES ATMOSFÉRICAS TOSTADORA DE CAFE	
CANTIDAD DE FUENTES FIJAS A ANALIZAR (DUCTO 1) **Medición Directa**	1
PARÁMETROS	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
Material Particulado (MP)	Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Resolución 909/2008
MEDICIÓN ÓXIDOS DE NITRÓGENO PROCESADORA DE CAFE	
CANTIDAD DE FUENTES FIJAS A ANALIZAR (DUCTO 1)	1
PARÁMETROS	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
Óxidos de Nitrógeno NOx	Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Resolución 909/2008
MEDICIÓN DIÓXIDO DE AZUFRE PROCESADORA DE CAFE	
CANTIDAD DE FUENTES FIJAS A ANALIZAR (DUCTO 1)	1
PARÁMETROS	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
Dióxido de Azufre (SO_2)	Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Resolución 909/2008
MEDICIÓN DIOXINAS Y FURANOS PROCESADORA DE CAFE	
CANTIDAD DE FUENTES FIJAS A ANALIZAR (DUCTO 1)	1
PARÁMETROS	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
Dioxinas y Furanos	Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Resolución 909/2008

Además, en este mismo monitoreo, se debe realizar un análisis de composición de gases cerca al quemador con fin de verificar las concentraciones de O2, CO y CO2.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Certificado de Acreditación: El laboratorio debe presentar certificado de acreditación otorgado por el IDEAM vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y demás normatividad aplicable, dando autorización para aplicar las variables requeridas por la ALFM, en la Matriz Aire – Fuentes Fijas.

Certificación para trabajo en alturas: El Contratista debe presentar certificación expedida por el SENA o cualquier otra entidad avalada por este centro educativo, del personal que se utilizará para realizar las mediciones. Debe ser certificado avanzado de 40 horas en Trabajo Seguro de Alturas.

DOCUMENTOS ENTREGABLES EN LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Informe previo a la evaluación de emisiones con mínimo los siguientes puntos:

- Fecha y hora exacta en las cuales se realizarán las mediciones de los contaminantes atmosféricos.
- Objeto de la evaluación
- Certificación donde conste que la evaluación de las mediciones se realizará con base al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Incluir el nombre de los métodos a aplicar conforme a lo establecido por el IDEAM y al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Descripción del proceso objeto a evaluar (caracterización, materias primas, tipo de combustible, etc.).

El CONTRATRISTA debe presentar informe de las actividades realizadas con mínimo la siguiente información:

RESUMEN EJECUTIVO

- Contaminante medido.
- Condiciones de operación de la fuente fija.
- Estándares de emisiones admisibles aplicables.
- Métodos de medición utilizados.
- Errores identificados.
- Resultados obtenidos de los análisis de laboratorio conforme a la Resolución 909/2008.
- Registros fotográficos donde se observe las chimeneas o ductos en evaluación, puertos de toma de muestra, plataforma de medición de las emisiones y los sistemas de control de emisiones, en los casos que estos se encuentren instalados.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Descripción de equipos y procedimientos:

- Equipos utilizados para la toma de muestra y la recuperación de las muestras.
- Características de la sonda de toma de muestra (material y longitud).
- Descripción del tren de impactadores y vidriería asociada, incluyendo frascos de muestra y el procedimiento de limpieza de la misma.
- Módulos de medición del gas y tipo de bomba.
- Instrumentos de laboratorio.
- Número de serie o número de identificación correspondientes de todos los equipos y sondas de toma de muestra.

Toma de muestra y análisis:

- Especificar el método de toma de muestra y análisis a ser empleado para cada parámetro, incluyendo título del método utilizado.
- Descripción detallada del procedimiento utilizado.
- Número de corridas.
- Tiempo de toma de muestra por cada parámetro.
- Método utilizado para determinar la tasa de consumo de combustible o del proceso.

Métodos analíticos:

- Procedimiento de recuperación de la muestra y análisis de laboratorio.
- Descripción de los procesos aplicados e identificando los instrumentos analíticos, materiales y equipos asociados.
- Descripción de los estándares, blancos de campo y análisis de control.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.

Procedimiento de medición:

- Descripción del procedimiento de medición que incluya formatos o registros de campo, Listas de chequeo y etiquetado de las muestras.

Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio:

- Demostrar la calibración como mínimo de los siguientes equipos conforme a lo establecido por el IDEAM y suscrito por parte de una entidad externa: Termopares, manómetros (excepto el manómetro inclinado del medidor), medidores de gas seco, orificios para la verificación del medidor de gas seco, balanzas analíticas, entre otros.
- Anexar el registro de la verificación geométrica del diámetro interno de las boquillas y tubos piloto
- Copia del plan de calibración, del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Suministrar un resumen de la calibración de los equipos, incluyendo los factores y las fechas de calibración.
- Anexar copia de las hojas de datos, hojas de chequeo de datos, descripción de los métodos analíticos, aseguramiento y control de calidad del laboratorio (incluyendo impactadores, acetona y residuo de los blancos).
- Procedimiento para la calibración de los equipos y dispositivos utilizados especificando los materiales, proveedor y garantía de la exactitud.
- Estabilidad del gas de calibración, especificando el porcentaje del rango (san) al cual el instrumento será calibrado.
- Incluir copia de todas las operaciones de calibración con sus respectivas curvas, del mantenimiento preventivo y un inventario de los materiales de referencia.

Validación de datos:

- Procedimiento de validación de datos.

Auditoria de la medición y acciones correctivas:

- Descripción de las acciones correctivas identificadas por el auditor y aplicadas por el responsable de realizar la medición.

Documentación:

- Descripción del control de documentos y registros asociados a los datos de campo utilizando los formatos adoptados en el Protocolo, por el MAVDT y publicaos por el IDEAM.

Reporte de resultados de análisis:

- Memoria de todos los cálculos realizados, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis.
- Todos los cálculos deberán ser presentados en el sistema internacional de unidades MKS.

Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas:

- Informe de los errores presentados durante la evaluación de las emisiones atmosféricas en la Procesadora de Café.
- Acciones preventivas o correctivas según sea el caso.

Se deberá anexar además de los anteriores documentos:

- Resolución de acreditación de los laboratorios involucrados.
- Reportes de laboratorios.
- Modelo de cálculo.
- Registros de campo.
- Registros de verificación y calibración de los equipos.
- Descripción de equipos utilizados.
- Custodia de muestras: El contratista se compromete a dejar un registro documental de las muestras evaluadas teniendo en cuenta los procedimientos mínimos establecidos por el IDEAM así: Las muestras se deben preservar de acuerdo con los métodos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, El contenedor del viaje debe estar sellado y asegurado de manera que cualquier evidencia de pérdida de muestra se detecte fácilmente, cada muestra se debe acompañar de una lista o registro de chequeo diligenciado, firmado y fechado por el personal responsable de cada una de las fases (embalaje, transporte, análisis de laboratorio, entre otras), se utilizará el empacado apropiado, rotulado y será responsabilidad del CONTRATISTA la transferencia de la posesión de la muestra. Cada muestra llevará una hoja de chequeo donde se evidencia la firma y post firma de quien entrega y recibe cada muestra, así como la fecha y hora. Se anexará al informe final copia del registro de chequeo y otros formularios pertinentes de la recepción de las muestras.
- Programa de mantenimiento de equipos.
- Formatos diligenciados para consignar los datos de campo (escritos en tinta, con legra y números legibles y sin enmendaduras).
- Procedimiento de cálculo.
- Formato diligenciado según anexo 3. *Formato para consignar los datos de campo* y anexo 4 *Formato para la entrega de informes de emisiones atmosféricas posteriores a la inicial* del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Este informe se deberá entregar en forma escrita y en medio magnético al supervisor de la aceptación de oferta.

MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El CONTRATISTA se compromete a presentar en el informe final el resultado de la frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con a la Unidad de Contaminación Atmosférica UCA para la procesadora de café de la ALFM. Según lo establecido en la Tabla 9 del numeral 3.2 Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones para las demás actividades industriales del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Atentamente,

Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez

Firmado digitalmente por Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez
Fecha: 2021.04.19 17:05:53 -05'00'

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Téc. Nayive Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Se deberá anexar además de los anteriores documentos:

- Resolución de acreditación de los laboratorios involucrados.
- Reportes de laboratorios.
- Modelo de cálculo.
- Registros de campo.
- Registros de verificación y calibración de los equipos.
- Descripción de equipos utilizados.
- Custodia de muestras: El contratista se compromete a dejar un registro documental de las muestras evaluadas teniendo en cuenta los procedimientos mínimos establecidos por el IDEAM así: Las muestras se deben preservar de acuerdo con los métodos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, El contenedor del viaje debe estar sellado y asegurado de manera que cualquier evidencia de pérdida de muestra se detecte fácilmente, cada muestra se debe acompañar de una lista o registro de chequeo diligenciado, firmado y fechado por el personal responsable de cada una de las fases (embalaje, transporte, análisis de laboratorio, entre otras), se utilizará el empacado apropiado, rotulado y será responsabilidad del CONTRATISTA la transferencia de la posesión de la muestra. Cada muestra llevará una hoja de chequeo donde se evidencia la firma y post firma de quien entrega y recibe cada muestra, así como la fecha y hora. Se anexará al informe final copia del registro de chequeo y otros formularios pertinentes de la recepción de las muestras.
- Programa de mantenimiento de equipos.
- Formatos diligenciados para consignar los datos de campo (escritos en tinta, con legra y números legibles y sin enmendaduras).
- Procedimiento de cálculo.
- Formato diligenciado según anexo 3. *Formato para consignar los datos de campo* y anexo 4 *Formato para la entrega de informes de emisiones atmosféricas posteriores a la inicial* del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Este informe se deberá entregar en forma escrita y en medio magnético al supervisor de la aceptación de oferta.

MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El CONTRATISTA se compromete a presentar en el informe final el resultado de la frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con a la Unidad de Contaminación Atmosférica UCA para la procesadora de café de la ALFM. Según lo establecido en la Tabla 9 del numeral 3.2 Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones para las demás actividades industriales del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Atentamente,

Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez

Firmado digitalmente por Mag Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez
Fecha: 2021.04.19 17:05:53 -05'00'

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro Téc. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yamelh Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual